

INFORME SECRETARIAL

Paso a despacho el presente asunto con solicitud del apoderado de la entidad demandante en la que pide: i. El desarchivo del proceso. ii. El desglose de la escritura pública de hipoteca No. 191 del 10 de julio de 2010 de la Notaría Única de Salgar Ant. iii. Copia digital del oficio de levantamiento de medidas. Le informo señor juez que este proceso terminó por pago total de la obligación y el oficio para la cancelación de la medida se radicó en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local con copia para el apoderado tal y como consta a folio 26 del cuaderno dos (2). Sírvase proveer. Diciembre 14 de 2020.

NANCY ARIAS RESTREPO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

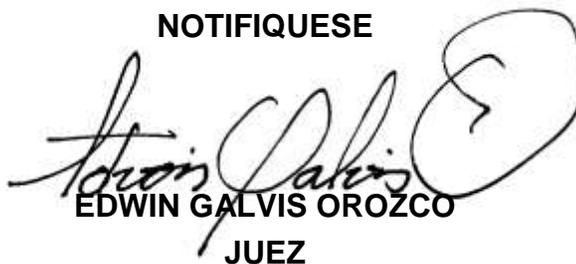
Radicado N° 2018-00050-00

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 116 del C. General del proceso, en todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación.

Así las cosas, y como este proceso terminó por el pago total de las obligaciones demandadas, no es posible acceder a la solicitud de desglose elevada por el apoderado de la entidad demandante pues como lo advierte la norma, es una actuación que solo le está permitida al deudor.

Respecto de la solicitud de copia digital del oficio de cancelación de la medida cautelar del embargo decretada en este asunto, es preciso señalar que dicha petición se atendió desde el pasado 20 de noviembre del año en curso, según consta a folios 26 del Cuaderno dos.

NOTIFIQUESE


EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359e141dc799adac645ad9ecec6148f6ae575721ca518a8266cb5f838283167d**
Documento generado en 14/12/2020 11:17:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>